

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEAJ", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA INGENIERÍA DE SISTEMAS SANITARIOS Y AMBIENTALES, S.A. DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ING. HUMBERTO RENÉ MALDONADO PEQUEÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Mediante el oficio número SECADMON/DGA/092/2024 de fecha 31 treinta y uno de enero del 2024 dos mil veinticuatro, el Titular de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, David Mendoza Martínez, autorizó a la CEAJ, llevar a cabo el procedimiento de contratación para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO" (TIEMPOS ACORTADOS).
2. A través del oficio número CEAJ/DSOPT-26/2024 de fecha 7 siete febrero del 2024 dos mil veinticuatro, el Titular de la Dirección de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento de la CEAJ, el Ocean. J. Trinidad Martínez Sahagún, en su carácter de Área Requirente, solicitó al Titular de la Dirección de Administración de la CEAJ, el Dr. Alberto José Vázquez Quiñones, llevar a cabo el procedimiento de licitación pública para la contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO" (TIEMPOS ACORTADOS), justificando la suficiencia presupuestal en la partida **3992 "Subcontratación de servicios con terceros"**, anexando las solicitudes de adquisición de bienes y/o servicios identificadas con los números 1138 y 1139, las 03 tres cotizaciones, así como la investigación de mercado, en apego a la Ley de Compras

1. SE ELIMINA RUBRICA DE PROVEEDOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3. Con fecha 13 trece de febrero del 2024 dos mil veinticuatro, fueron presentadas y aprobadas por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua, **la Convocatoria y las Bases** para la Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-001/2024 para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO" (TIEMPOS ACORTADOS), las cuales se publicaron en el portal de la página Web/Portal de Adquisiciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, siendo www.ceajalisco.gob.mx, lo anterior, con fundamento en los artículos 35 punto 1 fracción X y 47 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62 de su Reglamento, de acuerdo al calendario de las Bases que rigen la presente Licitación, con el objeto de que las personas físicas y jurídicas, pudieran descargar el contenido de las mismas, el calendario de las actividades mediante el cual dicho proceso se desarrolló, además para que tuvieran la posibilidad de participar, apegándose a los requisitos establecidos en dichas Bases.
4. Con el oficio número CEAJ/DPGR/SPPP/158/2024 con fecha de emisión del 16 dieciséis de febrero del 2024 dos mil veinticuatro, suscrito por el Lic. Héctor Javier Castañeda Nañez, Titular de la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos de la CEAJ, manifiesta que existe suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO" (TIEMPOS ACORTADOS). 1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR
5. Se fijó como fecha para el desahogo de la Junta de Aclaraciones, el día 20 veinte de febrero del 2024 dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 62, 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 63 y 65 de su Reglamento, en correlación con el 22 y 23 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de bienes, contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de este Organismo Público Descentralizado, y conforme a lo contemplado en el numeral 6 de las Bases de la **Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-001/2024 para la "PRESTACIÓN DE**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO” (TIEMPOS ACORTADOS), manifestando su interés en participar, formulando preguntas y acudiendo a dicho acto, los licitantes: INGENIERÍA DE SISTEMAS SANITARIOS Y AMBIENTALES S.A. DE C.V., ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA S.A. DE C.V., y ENVIRONMENTAL & SAFETY PROJECTS S.A DE C.V.; levantándose el Acta de Junta de Aclaraciones misma que se publicó en la página Web/Portal de Adquisiciones de la Convocante.

6. El día 21 veintiuno de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, se llevó a cabo el **Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones**, en apego a lo establecido en los artículos 28 punto 1 fracción V, 64, 65 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 49 y 68 de su Reglamento; 25, 26 y demás relativos y aplicables de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado; en correlación con el numeral 9 puntos 9.1 y 9.1.1. de las Bases; haciendo constar el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la CEAJ, en acompañamiento de la Licenciada Laura Cristina De la Torre Aguilar, designada por el Órgano Interno de Control de la CEAJ, y de los representantes del área requirente de la contratación: Víctor Ignacio Méndez Gómez, Subdirector de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la CEAJ y José Iván González Reynoso, Jefe de Potabilización de la CEAJ; la presencia y participación de los licitantes INGENIERÍA DE SISTEMAS SANITARIOS Y AMBIENTALES, S.A. DE C.V., ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA, S.A. DE C.V., y ENVIRONMENTAL & SAFETY PROJECTS, S.A. DE C.V.; dando cuenta de ello mediante el registro de participantes, y en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas, en la cual se asentaron las Propuestas presentadas y sus anexos de manera cuantitativa.

1. SE ELIMINA RUBICA
DE PROVEEDOR

De igual manera, en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas de conformidad a lo establecido en el punto 9.1.1. de las Bases de la **Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-001/2024 para la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO”**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

(TIEMPOS ACORTADOS), se dio lectura al precio unitario antes de I.V.A. respecto de las propuestas de cada una de las empresas licitantes.

7. Mediante los oficios números CEAJ/DA-SSG-050/2024 y CEAJ/DA-SSG-051/2024, la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ, con fundamento en el artículo 69 y 72 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, notificados por correo electrónico el día 21 veintiuno de febrero del 2024 dos mil veinticuatro, a los Licitantes ENVIRONMENTAL & SAFETY PROJECTS, S.A. DE C.V., y ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA S.A DE C.V.; para efectos de que procedieran a realizar la aclaración de sus propuestas económicas presentadas con fecha del 21 veintiuno de febrero del 2024 dos mil veinticuatro, dentro del día hábil siguiente a la notificación de esos oficios, toda vez que al realizar la revisión cualitativa de ambos documentos, se detectaron inconsistencias en las cantidades y el precio unitario de cada partida que ofertaron, ya que al multiplicar la cantidad por el precio unitario, el subtotal y monto total, es distinto al que aparece en su anexo 3; además de que al hacer la sumatoria de los precios unitarios antes de IVA, se detectó error aritmético en el subtotal de las propuestas de su representadas.
8. El día 22 veintidós de febrero del 2024 dos mil veinticuatro, tanto el licitante ENVIRONMENTAL & SAFETY PROJECTS, S.A. DE C.V., como ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA, S.A. DE C.V., respondieron por escrito sobre el requerimiento formulado por la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ, siendo que sólo el primero formula aclaraciones a la cantidad sobre el precio unitario y el error aritmético en el subtotal de la propuesta económica, Situación que en la especie no acontece, con el segundo de los licitantes (ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA, S.A. DE C.V.), puesto que su propuesta continúa con el error aritmético en la suma de los precios unitarios en el subtotal plasmado en su anexo 3.
9. Con fecha 28 veintiocho de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, se emitió el Acta de Resolución de la Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-001/2024 para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO" (TIEMPOS ACORTADOS), por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de

1. SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

Jalisco, relacionado con las partidas 1 uno, 2 dos y 3 tres para la contratación de la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO" (TIEMPOS ACORTADOS), en la cual en sus RESOLUTIVOS PRIMERO y QUINTO, se resolvió lo que a continuación de cita: "PRIMERO.- Que el Licitante denominado **INGENIERÍA DE SISTEMAS SANITARIOS Y AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, al haber presentado los documentos, cumplir con las especificaciones y requerimientos solicitados por la Convocante, y por ende, cumplir con los aspectos técnicos, legales, administrativos y económicos, resulta ser la propuesta solvente y conveniente para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y para el Estado, conforme al estudio de mercado levantado y elaborado por el Área Requirente del Organismo Convocante, de acuerdo al criterio de evaluación previsto en las Bases del presente proceso de adquisición; por lo que, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, del cual forma parte el Titular de la Unidad Centralizada de Compras, siendo el L.A. Hermilio De la Torre Delgadillo; resuelven proceder a adjudicar y se le adjudican las partidas 1, 2 y 3, de conformidad con los artículos 24 fracción VII, 49, 67 punto 1 fracción II, 69 y 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 69 de su Reglamento; por un monto de \$96'602,669.82 (noventa y seis millones seiscientos dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos 82/100 moneda nacional) con IVA incluido. Asimismo, el licitante adjudicado queda obligado con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco a presentar el servicio bajo lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	SITIO A PRESENTAR EL SERVICIO
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Varias localidades, Lagos de Moreno. 2. Yahualica de González Gallo. 3. Arandas. 4. Residencial La Capilla, Ixtlahuacán de los Membrillos. 5. Varias localidades de Ixtlahuacán de los Membrillos.
PERIODO: El servicio se llevará a cabo a partir del 01 de marzo al 30 de noviembre del 2024		

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	SITIO A PRESENTAR EL SERVICIO
2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO	<ol style="list-style-type: none"> 1. PTAR Parque Solidaridad, municipio de Guadalajara. 2. PTAR 19 Localidades Zapotlanejo, Municipio de Zapotlanejo 3. PTAR Tototlán, Municipio de Tototlán. 4. PTAR Atotonilco el Alto, Municipio de Atotonilco El Alto.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
 NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

	<ol style="list-style-type: none"> 5. PTAR San Pedro Valencia, Municipio de Acatlán de Juárez. 6. PTAR Atequiza-Atotonilquillo, Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos-Chapala. 7. PTAR Poncitlán, municipio de Poncitlán. 8. PTAR Cuitzeo (La Estancia), Municipio de Poncitlán. 9. PTAR Tequila, Municipio de Tequila. 10. PTAR Tala, Municipio de Tala. 11. PTAR Copalita, Municipio de Zapopan. 12. Atoyac, cabecera municipal. 13. Tepec, Municipio de Amacueca. 14. Tierras Blancas, Municipio de Cuautla. 15. Ahuacatepec, municipio de Atenguillo. 16. San Gabriel, cabecera municipal. 17. El Grullo, cabecera municipal. 18. Melaque, municipio de Cihuatlán. 19. La Manzanilla, municipio de La Huerta. 20. Punta Pérula, municipio de La Huerta. 21. Juanacatlán, municipio de Tenamaxtlán. 22. Juanacatlán, municipio de Tapalpa. 23. El Tuito, municipio de Cabo Corrientes. 24. Valle de Juárez, cabecera municipal. 25. Unión de Tula, cabecera municipal. 26. San Sebastián del Sur, municipio de Gómez Farías.
<p>PERIODO: El servicio se llevará a cabo a partir del 01 de marzo al 30 de noviembre del 2024</p>	

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	SITIO A PRESENTAR EL SERVICIO
3	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO	<ol style="list-style-type: none"> 1. San Juan de los Lagos. 2. Santa María del Valle, Municipio de Arandas. 3. San Miguel de la Paz, Municipio de Jamay 4. San Martín de Hidalgo
<p>PERIODO: El servicio se llevará a cabo a partir del 01 de marzo al 30 de noviembre del 2024</p>		

1. SE ELIMIN. RUBICA DE PROVEEDOR

Así como a cumplir con lo previsto en el Anexo 1 (Términos de Referencia) de las bases de la licitación, su propuesta (Técnica y Económica), lo correspondiente a la junta de aclaraciones y lo que se establezca en el contrato y orden de compra, respectivamente. El licitante INGENIERIA DE SISTEMAS SANITARIOS Y AMBIENTALES, S.A. DE C.V, conforme al Anexo 7 de Declaración de Aportación Cinco al Millar para el Fondo Impulsa Jalisco, manifestó que **SI** es su voluntad realizar la aportación de cinco al millar. (...) "QUINTO. Procédase a la formalización del contrato y/o formalización de la orden de compra respectivamente, con el licitante que resultó adjudicado para las PARTIDAS 1, 2 y 3 en el presente

8

8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

proceso. Por lo que el "LICITANTE" adjudicado, deberá formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del contrato correspondientes, conforme al artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 101 de su Reglamento, razón por la cual, con esta notificación de Resolución y/o Fallo, las obligaciones que de estas derivan, serán exigibles conforme a las bases de la convocatoria y sus anexos, la junta de aclaraciones, y sus propuestas, en las cantidades, plazos, términos, especificaciones y características solicitadas por la Convocante".

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2007 dos mil siete, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 1, 4 párrafo sexto, 27, 40, 43, 116, 124 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 numeral 1 fracción II y 5 fracción I, II, XI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1 numeral 1 y 2, 2 numeral 1 fracción I, 3 numeral 1 fracción IV y IX, 6, 13, 14, 21, 23 numeral 1 fracción I, II inciso a) y XIX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como del artículo 1, 2 fracción VIII, 7, 20 fracción I, 21 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios la Comisión Estatal del Agua de Jalisco tiene encomendadas las funciones públicas de ser la autoridad del agua y órgano regulador estatal de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, encargado de la coordinación, promoción y fomento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Estado mediante mecanismos de regulación y control que efficienten los servicios públicos en el Estado de Jalisco.

I.3. El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus

1. SE
ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos en la partida presupuestal número **3992 "Subcontratación de servicios con terceros"**, en lo que respecta al **Programa OPERACIÓN DE PTAR QUE DESCARGAN EN EL RIO SANTIAGO**, número de cuenta **42818252**, requisición número **1138** y la **orden de compra que se suscriba**, en lo que respecta al **Programa OPERACIÓN DE PTAR EN EL ESTADO 2024**, número de cuenta **42819888**, requisición número **1139** y **orden de compra que se suscriba**.

I.5. Se encuentra dada de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo el número **CEA-070225-JK4**.

I.6. Los datos personales proporcionados por "EL PROVEEDOR" a "LA CEAJ", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, conforme al Aviso de Privacidad de "LA CEAJ" visible en su portal oficio en la dirección <https://www.ceajalisco.gob.mx/>.

I.7. La justificación de la asignación del presente contrato, se deriva de la adjudicación a "EL PROVEEDOR", mediante procedimiento de **Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-001/2024** para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO" (TIEMPOS ACORTADOS), conforme a los artículos 24 fracción VII, 49, 67 punto 1 fracción II, 69 y 71 y demás relativos, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 69 y demás aplicables de su Reglamento; participando en dicho procedimiento la empresa denominada "INGENIERÍA DE SISTEMAS SANITARIOS Y AMBIENTALES, S.A. DE C.V.", licitante que por cumplir

1. SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

con los aspectos técnicos, económicos y administrativos ofertados en su propuesta, resultó ser la conveniente para los intereses del Estado y para "LA CEAJ", en lo que respecta a las partidas 1, 2, y 3 esto por cumplir a su vez con las condiciones técnicas y legales para el suministro de los bienes, conforme a lo solicitado en las Bases de la **Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-001/2024 para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO" (TIEMPOS ACORTADOS)**, como se determinó en el Dictamen de Fallo del día 28 veintiocho de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro.

I.8 Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, en la Colonia Moderna, de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44190, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad mercantil anónima denominada **INGENIERÍA DE SISTEMAS SANITARIOS Y AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, con el testimonio del instrumento público número 54 cincuenta y cuatro, volumen I, Libro 4, de fecha 8 ocho de diciembre de 1980 mil novecientos ochenta, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Salazar Venegas, Notario Público número 63 sesenta y tres, en la ciudad de Monterrey, Capital del estado de Nuevo León, bajo la inscripción ante el Registro Público de Comercio del Gobierno de la Ciudad de Monterrey, N.L., registro bajo el número 52, folio 143, volumen 241, libro 3 quedando inscrito el 21 veintiuno de enero del año 1981 mil novecientos ochenta y uno.

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR

II.2.- Con el testimonio del instrumento público número 572, tomo II, volumen II, Foja 164, en la ciudad de Monterrey, N.L., de fecha 9 nueve de abril de 1987 mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Flores Rodríguez, Notario Público número 28 veintiocho, se protocolizó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del día 26 veintiséis de enero de 1987 mil novecientos ochenta y siete, mediante la cual se registra el aumento de capital social y transformación a S.A. DE C.V., aprobándose el Aumento de Capital Variable, y la Reestructuración del Consejo de Administración y Nombramiento de Delegado Especial al Ingeniero Humberto Maldonado García; bajo la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

inscripción ante el Registro Público de Comercio del Gobierno de la Ciudad de Monterrey, N.L., registro bajo el número 2170, quedando inscrito el 01 uno de julio del año 1987 mil novecientos ochenta y siete.

II.3.- Con el testimonio del instrumento público número 12587, libro de registro 1 uno, en la ciudad de Monterrey, N.L., de fecha 29 veintinueve de mayo del 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Elías Martínez Treviño, Corredor Público número 11 once, aprobación sobre transmisión de acciones y la nueva distribución de la capital social, aprobación de nombramiento de apoderado de la sociedad u nombramiento del delgado, bajo la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno de Monterrey, N.L., registro mercantil electrónico no. 17067*9, quedando inscrito el 08 ocho de junio del año 2012 mil doce.

II.4.- El **C. HUMBERTO RENÉ MALDONADO PEQUEÑO**, quien se identifica con la credencial para votar número 2. SE ELIMINA NUMERO DE IDENTIFICACION PARA VOTAR expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien por otro lado acredita tener el carácter de Apoderado General Judicial de la persona moral denominada **INGENIERÍA DE SISTEMAS SANITARIOS Y AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, mediante póliza número 4,110 cuatro mil ciento diez, Libro 2 dos, de fecha 17 diecisiete de julio de 2001 dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado Elías Martínez Treviño, Corredor Público número 11 once en la Ciudad de Monterrey, Capital del estado de Nuevo León, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito Monterrey, N.L., bajo Folio Mercantil número 7427, vol. 2 quedando inscrito el 31 treinta y uno del mes julio del año 2001 dos mil uno, carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número **ISS801202G42**. Además, que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, lo que acredita con documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en la que se emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.6.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal, el ubicado en la calle **Torreón, número 302 trescientos dos, en la Colonia**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

Mitras Centro, en el Municipio de Monterrey, N.L., C.P. 64460, teléfono 81 8347-2013 por lo que dichas notificaciones surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

II.7.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para la adquisición de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO" (TIEMPOS ACORTADOS)**, conforme a lo solicitado en las Bases de la **Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPN-001/2024**, así como todas y cada una de las condiciones que puedan influir en la ejecución del contrato, tales como la ubicación y condiciones de acceso, época del año en el cual se brindarán los servicios contratados motivo del presente contrato, el recurso humano necesario para la prestación correcta del servicio, obras de protección y señalamiento vial, condiciones del mercado de los insumos, mano de obra, materiales, maquinaria y equipos, confirmando que la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"** incluye todos los costos directos e indirectos para la prestación del servicio, misma que forma parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

II.8.- La ejecución del servicio se deberá realizar con estricto apego al importe establecido en la Cláusula Segunda y será único. Si existiera retraso en la ejecución del servicio no imputable a **"LA CEAJ"**, como lo pudiera ser la incorrecta y/o ineficiente operación de equipo e instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** de ninguna forma implicarán cambio alguno del valor y monto de su propuesta, por lo que los costos son únicos desde el inicio de la prestación de servicios, durante y hasta su total conclusión.

II. 9.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega del bien objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P340487**.

II.10.- Ha inspeccionado debidamente los sitios del servicio objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, manifestando que dispone de los recursos humanos, de organización y elementos materiales, y tecnológicos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

suficientes para la realización del servicio objeto del presente contrato y todo lo necesario para la correcta prestación del servicio.

II.11.-Bajo protesta de decir verdad manifestó que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuestión que fuera notificada al Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, mediante el oficio CEAJ-DA-SSG-068/2024 remitido por el titular de la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación, el día 28 veintiocho de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, en los que se anexaron los escritos bajo protesta de decir verdad presentados por "EL PROVEEDOR" al respecto.

II.12.- Conviene que, si llegase a cambiar su nacionalidad, seguirá considerándose como sociedad mexicana respecto a lo concerniente al presente contrato, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato. "EL PROVEEDOR" acepta que no procederá la cesión de derechos adquiridos ni de obligaciones contraídas en el presente contrato.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 46, 76, 80, 81, 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 101, 103 y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción III, de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco.

III.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES", QUE:

III.1 Se ajustan a los términos estipulados en el presente contrato, así como a los establecidos por los artículos 1260, 1267, 1269, 1271 y demás relativos y aplicables en el Código Civil del Estado de Jalisco.

III.2 Aceptan las especificaciones y propuestas, entregadas por "EL PROVEEDOR" a "LA CEAJ", mismas que aparecen descritas en:

1. SE ELIMINA RUBICA DE
PROVEEDOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

III.2.1 El Anexo 1 uno de las Bases del Proceso de Licitación identificado como la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPN-001/2024 **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO"** (TIEMPOS ACORTADOS), específicamente en el apartado de Especificaciones de dichas Bases en el que se determina que "El objeto del presente "PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN" es la contratación del **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO"** (TIEMPOS ACORTADOS), conforme a las características señaladas en el ANEXO 1, (Carta de Requerimiento Técnicos), de las presentes **"BASES"**, dichas especificaciones y características técnicas se consideran como **SOLICITADAS** y con la más óptima calidad, por lo que los **"PARTICIPANTES"** deberán proponer los **servicios** con especificaciones y características **solicitadas**, y particularmente en lo concerniente a la **PARTIDA 2: PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO**. (1. Tepec, municipio de Amacueca; 2.- Ahuacatepec, municipio de Atenguillo; 3.- Atoyac, cabecera municipal; 4.- Melaque, municipio de Cihuatlán; 5.- Tierras Blancas, municipio de Cuautla; 6.- El Grullo, cabecera municipal; 7.- El Tuito, municipio de Cabo Corrientes; 8.- San Sebastián del Sur, municipio de Gómez Farías; 9.- La Manzanilla, municipio de La Huerta; 10.- Punta Pérula, municipio de La Huerta; 11.- San Gabriel, cabecera municipal; 12.- Juanacatlán, municipio de Tapalpa; 13.- Juanacatlán, municipio de Tenamaxtlán; 14.- Unión de Tula, cabecera municipal; 15.- Valle de Juárez, cabecera municipal; 16.- San Pedro Valencia, Municipio de Acatlán de Juárez; 17.- Atotonilco el Alto, Municipio de Atotonilco El Alto; 18.- Atequiza-Atotonilquillo, Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos- Chapala; 19.- Parque Solidaridad, Municipio de Guadalajara; 20.- Cuitzeo (La Estancia), Municipio de Poncitlán; 21.- Poncitlán, Municipio de Poncitlán; 22.- Tala, Municipio de Tala; 23.- Tequila, Municipio de Tequila; 24.- Tototlán, Municipio de Tototlán; 25.- Copalita, Municipio de Zapopán; 26.- Zapotlanejo, Municipio de Zapotlanejo).

1. SE ELIMINA RUBICA
DE PROVEEDOR

III.2.2 Así como en los anexos que contienen: (i) el **Programa General de Ejecución de los Servicios**; (ii) el **Presupuesto de Prestación de Servicios**; (iii) el **Programa de Servicio por cada Planta de Tratamiento de Aguas Residuales** materia del este acto jurídico; (iv) el **100% cien por ciento de Análisis de los Costos de los Servicios** motivo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

del presente contrato; (v) la **Propuesta Económica** conducente en la que se precisa que los costos que son únicos desde el inicio, durante y hasta la conclusión de los servicios; (vi) el formulario de la **Bitácora Diaria** que se abrirá desde la fecha del inicio de prestación de los servicios, y (vii) el formulario de los **Reportes Mensuales** de los Servicios Prestados en virtud de este acto jurídico, documentos que debidamente firmados por los comparecientes, formarán parte integral el presente contrato.

III.3 Se obligan a sujetarse estrictamente para la presentación de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, en los términos lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento, así como las disposiciones administrativas que le sean aplicables.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo estipulado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 24 fracciones VI, VII, XI, XIV, 47 numerales 1, y 3, 49, 50, 54, del 55 apartado 1 fracción III, 56, 57, 58, 59, 60, 61 numeral 2, 70, 71, 75, 76, 80, 82, y del 84 al 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del mismo modo con los artículos 1, 20 fracción 1, 21, 23 y 35 de la Ley de Aguas para el Estado de Jalisco y sus Municipios; las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CEAJ", a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO" (TIEMPOS ACORTADOS), servicio materia del presente contrato de acuerdo a lo establecido en la propuesta de "EL PROVEEDOR", por lo que se refiere a las **partidas identificadas como 1, 2 y 3 las cuales le fueron adjudicadas**, conforme a la Evaluación Técnica, Administrativa y Económica, aludidas en el Acta de Resolución de la Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPN-001/2024 para la contratación de la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO" (TIEMPOS ACORTADOS), y que deberá ejecutarse por "EL

1. SE ELIMINA RUBRIC...
PROVEEDOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

PROVEEDOR” en las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales del interior del Estado de Jalisco, bajo la más estricta responsabilidad, dirección profesional del **“EL PROVEEDOR”** hasta el fenecimiento del plazo de terminación.

Para la prestación de los servicios **“EL PROVEEDOR”** se apegará estrictamente al **Anexo 1 uno (TÉRMINOS DE REFERENCIA)**, de las Bases del proceso de Licitación identificado como Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité número **CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPN-001/2024** para la contratación del **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO”**, (TIEMPOS ACORTADOS), así como a su Propuesta Técnica (Anexo 2) conforme a las siguientes especificaciones:

PARTIDA: 1, 2 y 3.

DESCRIPCIÓN: Prestación del servicio para la operación y mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales en el estado de Jalisco.

CANTIDAD: durante el período del 01 de marzo al 30 de noviembre de 2024.

UNIDAD DE MEDIDA: Prestación de Servicio.

ESPECIFICACIONES:

PARTIDA 1: SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE DESCARGAN AL RÍO SANTIAGO, EN EL ESTADO DE JALISCO. (1. Arandas, Arandas, 2. Residencial La Capilla, Ixtlahuacán de los Membrillos; 3. Varias localidades, Ixtlahuacán de los Membrillos; 4. Varias localidades, Lagos de Moreno; 5. Yahualica de González Gallo.).

A) **OBJETIVO.** Coadyuvar en la etapa de operación y mantenimiento del servicio/de tratamiento del agua de las PTAR consideradas, con seguimiento en procedimientos, programas de mantenimiento, de la calidad del agua de entrada y de salida y de su volumen conforme a lo indicado en la normatividad ambiental vigente, en apego a los requisitos y compromisos contractuales adquiridos por la empresa concesionaria.

B) **Alcances Generales.** La CEAJ será auxiliada en la operación y mantenimiento por una empresa externa, en las funciones y actividades que se describen en este instrumento o las que en su momento considere ampliar o modificar; sin demérito de las obligaciones y responsabilidades de la empresa prestadora de servicios. Asimismo, podrá proponer, en caso necesario, mejoras a los protocolos de operación y mantenimiento.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

El prestador de los servicios será el encargado de recibir la planta de tratamiento y asegurarse que exista el listado (inventario) de los equipos y unidades de tratamiento operando en buen funcionamiento y este al término de su contrato deberá entregarlo en condiciones aceptables de operación y funcionamiento.

En términos enunciativos, más no limitativos; las funciones generales a desarrollar por la operadora en el periodo de operación y mantenimiento durante la prestación de los servicios, son las siguientes:

1. Operación y Mantenimiento de las PTAR.
2. Operación de la PTAR.
3. Costos de la Operación y Mantenimiento de cada una de las PTAR.
4. Productos esperados.
5. Capacitación.
6. Informe de laboratorio.

C) Disposiciones Generales. Conforme al Anexo 1 uno (TERMINOS DE REFERENCIA).

PARTIDA 2: SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

(1. Tepec, municipio de Amacueca; 2.- Ahuacatepec, municipio de Atenguillo; 3.- Atoyac, cabecera municipal; 4.- Melaque, municipio de Cihuatlán; 5.- Tierras Blancas, municipio de Cuautla; 6.- El Grullo, cabecera municipal; 7.- El Tuito, municipio de Cabo Corrientes; 8.- San Sebastián del Sur, municipio de Gómez Farías; 9.- La Manzanilla, municipio de La Huerta; 10.- Punta Pérula, municipio de La Huerta; 11.- San Gabriel, cabecera municipal; 12.- Juanacatlán, municipio de Tapalpa; 13.- Juanacatlán, municipio de Tenamaxtlán; 14.- Unión de Tula, cabecera municipal; 15.- Valle de Juárez, cabecera municipal; 16.- San Pedro Valencia, Municipio de Acatlán de Juárez; 17.- Atotonilco el Alto, Municipio de Atotonilco El Alto; 18.- Atequiza-Atotonilquillo, Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos- Chapala; 19.- Parque Solidaridad, Municipio de Guadalajara; 20.- Cuitzeo (La Estancia), Municipio de Poncitlán; 21.- Poncitlán, Municipio de Poncitlán; 22.- Tala, Municipio de Tala; 23.- Tequila, Municipio de Tequila; 24.- Tototlán, Municipio de Tototlán; 25.- Copalita, Municipio de Zapopán; 26.- Zapotlanejo, Municipio de Zapotlanejo).

A) OBJETIVO. Coadyuvar en la etapa de operación y mantenimiento del servicio de tratamiento del agua de las PTAR consideradas, con seguimiento en procedimientos, programas de mantenimiento, de la calidad del agua de entrada y de salida y de su volumen conforme a lo indicado en la normatividad ambiental vigente, en apego a los requisitos y compromisos contractuales adquiridos por la empresa concesionaria.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

B) ALCANCES GENERALES. La CEAJ será auxiliada en la operación y mantenimiento por una empresa externa, en las funciones y actividades que se describen en este instrumento o las que en su momento considere ampliar o modificar, sin demérito de las obligaciones y responsabilidades de la empresa prestadora de servicios. Asimismo, podrá proponer, en caso necesario, mejoras a los protocolos de operación y mantenimiento.

El prestador de los servicios será el encargado de recibir la planta de tratamiento y asegurarse que exista el listado (inventario) de los equipos y unidades de tratamiento operando en buen funcionamiento y este al término de su contrato deberá entregarlo en condiciones aceptables de operación y funcionamiento.

En términos enunciativos, más no limitativos; las funciones generales a desarrollar por la operadora en el periodo de operación y mantenimiento durante la prestación de los servicios, son las siguientes:

1. Operación y Mantenimiento de las PTAR.
2. Operación de la PTAR
3. Costos de la Operación y Mantenimiento de cada una de las PTAR.
4. Productos esperados.
5. Capacitación
6. Informe de laboratorio.

C) Disposiciones Generales. Conforme al Anexo 1 uno (TERMINOS DE REFERENCIA).

PARTIDA 3: SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

- (1. Santa María del Valle, Arandas; 2. San Miguel de la Paz, Jamay; 3. San Juan de los Lagos; 4. San Martín de Bolaños.

A) OBJETIVO. Coadyuvar en la etapa de operación y mantenimiento del servicio de tratamiento del agua de las PTAR consideradas, con seguimiento en procedimientos, programas de mantenimiento, de la calidad del agua de entrada y de salida y de su volumen conforme a lo indicado en la normatividad ambiental vigente, en apego a los requisitos y compromisos contractuales adquiridos por la empresa concesionaria.

B) ALCANCES GENERALES. La CEAJ será auxiliada en la operación y mantenimiento por una empresa externa, en las funciones y actividades que se describen en este instrumento o las que en su momento considere ampliar o modificar, sin demérito de las obligaciones

SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

y responsabilidades de la empresa prestadora de servicios. Asimismo, podrá proponer, en caso necesario, mejoras a los protocolos de operación y mantenimiento.

El prestador de los servicios será el encargado de recibir la planta de tratamiento y asegurarse que exista el listado (inventario) de los equipos y unidades de tratamiento operando en buen funcionamiento y este al término de su contrato deberá entregarlo en condiciones aceptables de operación y funcionamiento.

En términos enunciativos, más no limitativos; las funciones generales a desarrollar por la operadora en el periodo de operación y mantenimiento durante la prestación de los servicios, son las siguientes:

1. Operación y Mantenimiento de las PTAR.
2. Operación de la PTAR
3. Costos de la Operación y Mantenimiento de cada una de las PTAR.
4. Productos esperados.
5. Capacitación
6. Informe de laboratorio.

C) Disposiciones Generales. Conforme al Anexo 1 uno, (TERMINOS DE REFERENCIA).

Para la prestación de los servicios "EL PROVEEDOR" se apegará estrictamente a:

A). El **Anexo 1 uno** de las **Bases** del Proceso de Licitación identificado como la Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité número **CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPN-001/2024** para la contratación de la "PRESTACIÓN SERVICIO PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO". (TIEMPOS ACORTADOS).

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR

B). El Programa General de Ejecución de los Servicios;

C). El Presupuesto de Prestación de Servicios;

D). El Programa de Servicio por cada Planta de Tratamiento de Aguas Residuales materia del este acto jurídico;

E). El 100% cien por ciento de Análisis de los Costos de los Servicios motivo del presente contrato;

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

- F). La **Propuesta Económica** conducente en la que se precisa que los costos que son únicos desde el inicio, durante y hasta la conclusión de los servicios;
- G). El formulario de la **Bitácora Diaria** que se abrirá desde la fecha del inicio de prestación de los servicios, y
- H). El formulario de los **Reportes Mensuales** de los Servicios Prestados en virtud de este acto jurídico.

Todos los precitados documentos formarán parte integral el presente contrato.

Todos los servicios aquí contratados serán prestados con el objetivo de dar cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana actual y vigente que establezca la calidad del Agua Residual Tratada y de los Biosólidos NOM 004 SEMARNAT 2002, o aquellas que las sustituyan, así como mantener en óptimas condiciones de operación y mantenimiento la infraestructura electromecánica y civil de las instalaciones de las Plantas de Tratamiento.

“LA CEAJ” designa en estos momentos como persona encargada y de enlace para dar seguimiento y vigilar el cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios, firmas de actas de liberación de servicios, por lo que respecta a la entrega recepción de los servicios materia del presente contrato al “**ÁREA REQUIERENTE**”, por conducto de Director de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento Ocean. J. Trinidad Martínez Sahagún, o quién éste designe.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. El importe de las partidas adjudicadas a “EL PROVEEDOR” motivo del presente contrato es por el Subtotal de: **\$83,278,163.64 (ochenta y tres millones, doscientos setenta y ocho mil, ciento sesenta y tres pesos con 64/100 Moneda Nacional)**, con un **Impuesto al Valor Agregado** por: **\$13,324,506.18 (trece millones, trescientos veinticuatro mil, quinientos seis pesos con 18/100 Moneda Nacional)**; lo que nos da un **monto total con Impuesto al Valor Agregado de: \$96,602,669.82** (noventa y seis millones seiscientos dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos 82/100 moneda nacional) desglosándose de la siguiente manera, conforme al Dictamen Técnico-Administrativo y Resolución, derivado de la propuesta de “EL PROVEEDOR”, y correspondiente a las **partidas 1 uno, 2 dos y 3 tres** que a continuación se detalla:

1. SE ELIMINA RUBICA
DE PROVEEDOR

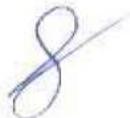
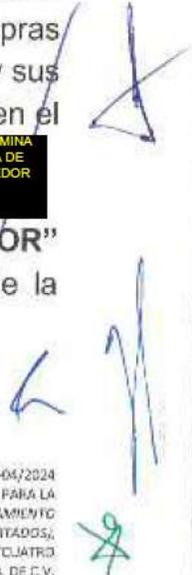
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
 NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024**

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	INGENIERÍA DE SISTEMAS SANITARIOS Y AMBIENTALES S.A DE C.V.			
				PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	SUBTOTAL ANTES DE IVA	IVA	MONTO TOTAL
1	SERVICIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO 1. Varías localidades, Lagos de Moreno. 2. Yehualica de Guzmán-Guila. 3. Arandas 4. Residencial La Capilla, defluencia de los Mombillos. 5. Varías localidades de la cabecera de los Mombillos	1	\$ 17,214,062.24	\$ 17,214,062.24	\$ 2,764,249.96	\$ 19,978,312.20
2	SERVICIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO 1. PTAR Parque Solidaridad, municipio de Guadalajara. 2. PTAR 10 Localidades Zapopan, Municipio de Zapopan 3. PTAR Toluca, Municipio de Toluca 4. PTAR Alondrillo el Alto, Municipio de Apetlán El Alto. 5. PTAR San Pedro Valencia, Municipio de Asustán de Juárez. 6. PTAR Anacleto-Alondrillo, Municipio de defluencia de los Mombillos-Chapala. 7. PTAR Panesán, municipio de Poncitlán 8. PTAR Cactus (La Estrella), Municipio de Panesán. 9. PTAR Tequila, Municipio de Tequila. 10. PTAR Tala, Municipio de Tala. 11. PTAR Capatla, Municipio de Zapopan. 12. Noyas, cabecera municipal. 13. Tepic, Municipio de Amacuba. 14. Tierra Blanca, Municipio de Cuerdita. 15. Ahuacatepec, municipio de Ahuacalco. 16. San Gabriel, cabecera municipal. 17. El Oro, cabecera municipal. 18. Malague, municipio de Chihúatán 19. La Manzanilla, municipio de La Huerta 20. Santa Feña, municipio de La Huerta. 21. Juchacatán, municipio de Tamasón 22. Juarezville, municipio de Tapalpa. 23. El Tule, municipio de Cabe Corrientes. 24. Valle de Juárez, cabecera municipal. 25. Unión de Tula, cabecera municipal. 26. San Sebastián de Sar, municipio de Gómez Farías	1	\$ 52,104,169.81	\$ 52,104,169.81	\$ 8,348,267.17	\$ 60,452,436.98
3	SERVICIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO 1. San Juan de los Lagos. 2. Santa María del Valle, Municipio de Arandas. 3. San Miguel de la Paz, Municipio de Jamay. 4. San Martín de Hidalgo	1	\$ 13,899,931.59	\$ 13,899,931.59	\$ 2,225,689.05	\$ 16,125,620.64
PERIODO: El servicio se llevará a cabo a partir del 01 de marzo al 30 de noviembre del 2024				\$ 83,278,163.64	\$ 83,278,163.64	\$ 13,324,508.18	\$ 96,602,671.82

“EL PROVEEDOR” conforme a su Anexo 7 contenido en su propuesta aceptó la Aportación de Cinco al Millar del Fondo Impulso Jalisco FIMJA, estipulado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo cual deberá reflejarse en el primer pago que efectúe la “LA CEAJ”, y en el CFDI, para que “LA CEAJ” efectúe la retención en el momento del primer pago.

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR

Los precios a pagar por los servicios, corresponden a los ofrecidos por “EL PROVEEDOR” en su proposición, en su parte económica y son fijos, hasta la total conclusión de la prestación de los servicios y durante la vigencia del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

Dicha cantidad **no podrá ser rebasada**, por lo que, si **"EL PROVEEDOR"** presta servicios con un valor mayor, **no tendrá derecho al reclamo del pago**, independientemente de las responsabilidades en que incurra, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el presente contrato, en el entendido que **"LA CEAJ"** no sufragará ningún pago adicional alguno.

Ambas Partes convienen en que el monto antes mencionado corresponde al **costo total y absoluto por la prestación de los servicios objeto del presente contrato** para la operación y mantenimiento, incluyendo todos los gastos por cualquier concepto, remuneraciones del recurso humano del cual asume cualquier responsabilidad de obligaciones fiscales y laborales que **"EL PROVEEDOR"** necesite para el cumplimiento de este contrato, y en general todos sus costos directos e indirectos y cualesquiera otras derivadas de sus servicios.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar los servicios a **"LA CEAJ"** objeto del presente contrato, durante el periodo comprendido del **01 uno de marzo de 2024 dos mil veinticuatro al 30 treinta de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro**, de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO 1** de las **Bases**, específicamente en el apartado de Especificaciones, conforme a las características y especificaciones señaladas en el Anexo 1 (TERMINOS DE REFERENCIA).

Las obligaciones corren a partir de la notificación de la **"RESOLUCIÓN"** y bajo la estricta responsabilidad del **"PROVEEDOR"**, quien se asegurará de su adecuada prestación del servicio, hasta su correcta recepción y a entera satisfacción de **"LA CEAJ"** a través del **"ÁREA REQUIRENTE"**.

"EL PROVEEDOR", para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, deberá apegarse a lo especificado en el Anexo 1 (TERMINOS DE REFERENCIA) establecido en las bases, la junta de aclaraciones, sus propuestas y este contrato.

Además de los entregables detallados en el **Anexo 1 uno** de las **Bases** del Proceso de Licitación identificado como la Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité número **CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPN-001/2024** para la contratación de la **"PRESTACIÓN SERVICIO PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO" (TIEMPOS ACORTADOS), EL PROVEEDOR" se compromete a:

1.- Entregar un **Informe Detallado Mensual** de las actividades realizadas enfocadas al **mantenimiento preventivo y operativo** de cada una de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales del proceso de tratamiento contratado, tanto de la fase líquida como la sólida, desinfección, tratamiento de lodos, desaguado y disposición final. De igual forma "**EL PROVEEDOR**", deberá considerar en el reporte las actividades de mantenimiento y limpieza de edificios, vialidades y jardinería.

2.- Elaborar **Bitácoras Mensuales** de:

a) Registros técnicos de los procesos de tratamiento; b) Aforos y volúmenes tratados por mes, donde citará los datos técnicos del medidor; c) Registro diario de consumo de energía eléctrica.

Así mismo se entregarán los reportes de Laboratorio Acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y con reconocimiento de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), donde se acredite el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente de la calidad del agua residual tratada. Para verificar la acreditación y el reconocimiento del laboratorio contratado, la empresa deberá presentar los documentos que acrediten la vigencia y las acreditaciones antes citadas.

3.- Realizar **buenas prácticas** inherentes a la operación y mantenimiento en cada una de las Plantas de Tratamiento y Saneamiento, descritas con antelación, con el objetivo de dar cumplimiento con los límites máximos de contaminantes permisibles establecidos en la NOM-001-SEMARNAT- 2021, para cada uno de los casos.

4.- Prestar el servicio de operación y mantenimiento de las precitadas Plantas /de Tratamiento de Aguas Residuales, a efecto de garantizar su adecuado funcionamiento.

Lo anterior, en el entendido de que el recurso humano, materiales, insumos, y demás requerimientos necesarios para la prestación del servicio aquí contratado será responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**" quien asumirá en todo momento la responsabilidad de la correcta prestación del servicio, conforme a su propuesta, misma que es única desde

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

su inicio, durante y hasta su total conclusión en la prestación del servicio, por lo que **“LA CEAJ”** no sufragará ningún costo adicional para la correcta prestación del servicio por **“EL PROVEEDOR”**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, LICENCIAS, PERMISOS Y DERECHOS DE LOS INMUEBLES DONDE SE UBICAN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. **“LA CEAJ”**, a través del Área Requirente, cuando sea el caso, previamente a la presentación de los servicios, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos, así como la propiedad o la titularidad de la propiedad, incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles donde se encuentra ya construida y ubicada las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales respecto de las cuales se prestarán los servicios materia de este contrato, considerando la evaluación de impacto ambiental.

Asimismo, **“LA CEAJ”** se obliga a poner a disposición de **“EL PROVEEDOR”** los inmuebles en los cuales **deberá brindar el servicio materia del presente contrato**, así como los dictámenes, permisos y licencias que se requieran para la prestación oportuna del servicio.

El incumplimiento por parte de **“LA CEAJ”** en la entrega oportuna de los inmuebles materia del presente contrato para la prestación del servicio a **“EL PROVEEDOR”** prorrogarán en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los servicios, debiendo constar por escrito la entrega y recepción de los inmuebles citados en los cuales **“EL PROVEEDOR”** brindará los servicios materia del presente.

1. SE ELIMINA RUBRICA DE PROVEEDOR

QUINTA. – FORMA DEL PAGO. **“LA CEAJ”** y **“EL PROVEEDOR”** convienen que el pago por los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional, conforme a lo establecido en el **punto 3 de las Bases de la Licitación**, previa revisión y autorización de **“LA CEAJ”**, a través del Área Requirente, de los documentos que **“EL PROVEEDOR”** debe entregar conforme a la cláusula tercera del presente contrato, teniendo **“LA CEAJ”** un plazo no mayor de **06 (seis) días naturales** siguientes a la presentación de los servicios para que el Área requirente autorice el pago.

El pago se hará mensualmente (mes vencido), una vez concluido el servicio en la operación y mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en el Estado de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

Jalisco, y no deberá exceder del monto total del presente contrato, por lo que deberá considerar el cálculo correspondiente al mes a pagar de manera vencida, conforme a lo establecido en el numeral 2 de las Bases, y dentro de los 15 quince días hábiles posteriores a la recepción de la documentación correspondiente de "EL PROVEEDOR", de conformidad con los lineamientos de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

Documentos para pago mensual (parcial)

a. Representación impresa del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y archivo.xml con los siguientes datos:

Nombre: Comisión Estatal del Agua de Jalisco
Domicilio: calle Francia número 1726
Colonia: Moderna
Ciudad: Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190
Registro Federal de Contribuyentes: CEA-070225-JK4

Debidamente validada por el "ÁREA REQUERENTE" de la "LA CEAJ", sellada, nombre y firma. La fecha de aceptación y firma de pagos debe asentarse en los registros que al efecto lleve la misma, reservándose "LA CEAJ" el derecho a reclamar la prestación de los servicios faltantes o mal ejecutados.

b. Fotocopia de la Orden de compra, que ampare la entrega de los servicios mensuales por parte del "PROVEEDOR".

c. Fotocopia del Acta de "RESOLUCIÓN" o "FALLO".

d. Fotocopia del "CONTRATO".

e. Original del oficio que ampare los servicios a entera satisfacción por el mes correspondiente al pago signado por el Titular del "ÁREA REQUERENTE" Dirección de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento.

f. Fotocopia de la garantía de cumplimiento de "CONTRATO" a nombre de la **Comisión Estatal del Agua de Jalisco**, con domicilio en la Calle Francia número 1726, en la Colonia Moderna, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, R.F.C. CEA070225JK4.

Documentos para pago final (último pago)

a. Representación impresa del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y archivo.xml con los siguientes datos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

Nombre: Comisión Estatal del Agua de Jalisco
Domicilio: Calle Francia número 1726
Colonia: Moderna
Ciudad: Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190
Registro Federal de Contribuyentes: CEA-070225-JK4

Debidamente validada por el "ÁREA REQUERENTE" de la "CONVOCANTE", sellada, nombre y firma. La fecha de aceptación y firma de pagos debe asentarse en los registros que al efecto lleve la misma, reservándose "LA CEAJ" el derecho a reclamar la prestación de los servicios faltantes o mal ejecutados.

- b. Original de la Orden de compra, que ampare la entrega del servicio del mes de noviembre de 2024 dos mil veintitrés por parte de "EL PROVEEDOR".
- c. Fotocopia del Acta de "RESOLUCIÓN" o "FALLO".
- d. Fotocopia del "CONTRATO".
- e. Original del oficio que ampare los servicios a entera satisfacción por el mes correspondiente al pago (noviembre 2024) signado por el Titular del "ÁREA REQUERENTE" Dirección de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento, conforme a los documentos a entregar precisados en la cláusula Tercera del presente contrato.
- f. Fotocopia de la garantía de cumplimiento de "CONTRATO" a nombre de la **Comisión Estatal del Agua de Jalisco**, con domicilio en la Calle Francia número 1726, en la Colonia Moderna, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, R.F.C. CEA070225JK4.

Además debe enviar la factura digital en dos archivos: PDF y XML a los correos jose.gomez@ceajalisco.gob.mx, hermilio.delatorre@ceajalisco.gob.mx, igonzaez@ceajalisco.gob.mx y trinidad.martinez@ceajalisco.gob.mx con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx donde será validado por el área de finanzas.

Método de pago:

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del 26 al 31 del mes PPD.

Forma de pago:

- a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

Uso del CFDI:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

a) G03 Gastos Generales.

De conformidad con los artículos 59 fracción X de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente, además de considerar lo establecido en el preámbulo de las presentes Bases que señala que el proceso se llevará con Recursos provenientes de los Programas "Operación PTAR que descarga al Río Santiago" y "Operación PTAR en el Estado".

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, la "LA CEAJ", dentro de los 03 tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del plazo del pago estipulado.

Los pagos de cada uno de los meses por trabajos ejecutados son **independientes** entre sí, cualquier tipo y secuencia es sólo para efecto de control administrativo.

En caso de que "LA CEAJ" realice algún pago en exceso, "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar estas cantidades más los intereses y actualizaciones correspondientes.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el "EL PROVEEDOR" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales.

Lo anterior, sin perjuicio de que la "LA CEAJ" pueda proceder al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente conforme a lo estipulado en el "CONTRATO".

Es requisito indispensable para el pago, que el "PROVEEDOR" realice la entrega de la garantía de cumplimiento del "CONTRATO" de los servicios adjudicados, garantía que deberá entregar en tiempo y forma a lo establecido en las presentes "BASES".

1. SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

Se considerará que **"EL PROVEEDOR"** ha brindado los servicios, objeto de este **"CONTRATO"**, una vez que, en la factura correspondiente, se plasme el sello y/o firma del personal técnico responsable de **"LA CEAJ"** por conducto del **"ÁREA REQUIRENTE"** y recepción de conformidad y a entera satisfacción por parte del personal técnico responsable de supervisar los servicios, validado por el Director de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento de **"LA CEAJ"**, y oficio de satisfacción de los servicios del mes que corresponda a la prestación de los servicios.

Cuando los servicios no se hayan realizado de acuerdo con los términos estipulados y mencionados en el presente contrato, así como en los documentos indicados y anexos al mismo, **"LA CEAJ"** podrá ordenar su corrección o reposición inmediata con los servicios adicionales que resulten necesarios, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a efectuarlos por su cuenta sin que éste tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, **"LA CEAJ"**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los servicios contratados, en tanto no se lleve a cabo la corrección o reposición de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato para la prestación de los servicios, por lo que el presente contrato no será prorrogable.

SEXTA. – ANTICIPOS. De conformidad con el numeral 20 veinte de las Bases correspondientes a la Licitación Pública Nacional con Concurrencia del Comité CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPN-01/2023 **"SERVICIO PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO" (TIEMPOS ACORTADOS)**, y de acuerdo con el artículo 78 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para la contratación de los servicios materia de del presente contrato **"LA CEAJ"** no entregará anticipo alguno.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS. **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar garantía en apego a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los artículos del 110 al 116 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en este contrato, y para garantizar el cumplimiento y la buena calidad de los servicios a la Comisión Estatal del Agua

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

de Jalisco", para lo cual "EL PROVEEDOR" se obliga a exhibir ante "LA CEAJ", fianza por la cantidad de **\$9,660,266.98 (nueve millones, seiscientos sesenta mil, doscientos sesenta y seis pesos con 98/100 moneda nacional)**, cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato I.V.A. incluido.

La garantía deberá ser a través de fianza, cheque certificado o de caja. Ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto del **Anexo 18** (fianza del 10% del cumplimiento del "**CONTRATO**") establecido en las bases, a favor de la Comisión Estatal del Agua, previsto en el artículo 76 fracción IX y 84 de la "**LEY**, debiéndose además contemplar:

1.- Que la presente fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

2.- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice la prestación de los servicios, continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga únicamente por cumplimiento del contrato no por ampliación en cuanto a su tiempo de prestación de los servicios o monto, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

3.- Que la afianzadora o afianzadoras, aceptan expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las mismas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Dicha garantía deberá constituirse en **moneda nacional** y estará en vigor a partir de la fecha del "**CONTRATO**", pudiendo ser exigibles en cualquier tiempo, en la cual, la Compañía Afianzadora se deberá sujetar a la Competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como aceptar el afianzamiento en caso de que se otorgue alguna prórroga a su fiado, o se celebre acuerdo modificatorio al "**CONTRATO**" principal con éste, sin necesidad de que se notifique a la afianzadora las prórrogas que en su caso se otorgan al fiado.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
 NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024**

Para cancelar la fianza será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito expedido por el área requirente de los servicios, y en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación correspondiente, (cancelación) será dentro de los 12 doce meses posteriores a la conclusión de la prestación de los servicios.

En tanto **"EL PROVEEDOR"** no otorgue la fianza, no se perfeccionará el presente contrato y no surtirá efecto legal alguno, por lo que se dará por rescindido de manera inmediata el presente contrato, sin derecho a reclamo por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente **"CONTRATO"** tendrá una vigencia a partir de día **01 uno de marzo del 2024 dos mil veinticuatro** y hasta la total **conclusión de los servicios conforme a los TERMINOS DE REFERENCIA establecidos en el Anexo 1**, y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, siendo al **30 treinta de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro**, objeto del **"CONTRATO"**, en atención a los plazos establecidos en las Bases, sus anexos y la propuesta del **"PROVEEDOR"** adjudicado, y podrá prorrogarse a solicitud del **"ÁREA REQUIRENTE"** siempre y cuando se encuentre debidamente justificado, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la **"LEY"**.

NOVENA. – DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** tenga atraso en la prestación del servicio materia de la contratación, por cualquier causa que no sea derivada de **"LA CEAJ"**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA PARCIALIDAD/TOTAL
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el "CONTRATO" a criterio del "ORGANISMO CONVOCANTE CEA"

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR

DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, al respecto aceptan que cuando sea **"LA CEAJ"** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará

8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

de pleno derecho de conformidad con los artículos del 85 al 88 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por las siguientes causas:

I. Cuando **"EL PROVEEDOR"**, no inicie la prestación de los servicios objeto del contrato dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada conforme a Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento;

II. Cuando **"EL PROVEEDOR"**, interrumpa injustificadamente la prestación de los servicios o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos que se haya detectado por **"LA CEAJ"** como servicios deficientes, irregulares e inoportunamente prestados dado su atraso, todo ello por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**;

III. Cuando **"EL PROVEEDOR"**, no preste los servicios de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, así como en los documentos indicados y el presupuesto de prestación de servicios o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por **"LA CEA"**;

IV. Cuando **"EL PROVEEDOR"**, sea declarado en concurso mercantil, quiebra, o alguna figura análoga;

V. Cuando **"EL PROVEEDOR"**, subcontrate los servicios en su totalidad objeto del presente contrato;

VI. Cuando **"EL PROVEEDOR"**, transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"LA CEAJ"**;

VII. Si **"EL PROVEEDOR"** de forma injustificada no da a **"LA CEAJ"** o a otras autoridades, organismos constitucionales, instituciones u órganos jurisdiccionales, sean del orden federal, estatal o municipal, las facilidades y/o datos que le requieran en cualquier procedimiento de inspección, vigilancia, visita domiciliaria, supervisión o de investigación ya sea por motivo de la prestación de los servicios, de los insumos y materiales utilizados, así como por supuestos de responsabilidad administrativa de servidores públicos o de particulares vinculados con faltas administrativas graves, supuestas realización prácticas monopólicas y/o actos de fiscalización.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

VIII. Cuando **"EL PROVEEDOR"**, cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;

IX. Cuando **"EL PROVEEDOR"**, siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación con el contrato;

X. Cuando **"EL PROVEEDOR"**, incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA CEAJ"** para la ejecución de los servicios;

XI. Cuando por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** en sus obligaciones obrero-patronales **"LA CEAJ"** sea obligada al pago de multas, condenas de laudos, créditos fiscales o convenios de conciliación por las autoridades, instituciones, Organismos Descentralizados, Juntas de Conciliación y Arbitraje, y órganos jurisdiccionales.

XII. Cuando por incumplimientos de **"EL PROVEEDOR"** en sus obligaciones obrero-patronales se declare en Estado de Huelga en alguna de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, motivo del presente contrato, por parte de una coalición de trabajadores y afecte la operación de una, algunas o todas las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, motivo del presente contrato.

XIII. Cuando **"EL PROVEEDOR"** haya sido declarado responsable de cometer prácticas contrarias a la Ley Federal de Competencia Económica, ya sea en lo individual o como parte de un Grupo de Interés Económico, por la Comisión Federal de Competencia Económica.

XIV. Cuando **"EL PROVEEDOR"**, o alguno de los socios, accionistas, representantes legales, apoderados legales, directivos, gerentes y/o cualquier persona con facultades decisorias o de representación de la misma, haya sido declarado responsable por la comisión de una de las faltas consignadas en los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

XV. Si **"EL PROVEEDOR"** reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de **"LA CEAJ"** no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

1. SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

XVI. Cuando **"EL PROVEEDOR"** omita informar a **"LA CEAJ"** en los plazos establecidos, los cambios en su domicilio para realizar notificaciones, por lo que deberá notificar cualquier cambio de domicilio, adjuntando fotocopia de la Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, vigente, adjuntando además comprobante de domicilio.

XVII. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no contrate las **fianzas** necesarias, a los que el presente contrato hace mención.

XVIII. Cuando **"EL PROVEEDOR"** omita dar los informes con respecto al pago de las primas anuales generadas por la contratación de las fianzas que se hacen mención en el presente contrato.

XIX. Cuando **"EL PROVEEDOR"**, una vez levantada el acta de terminación y pago total de los servicios materia del presente contrato, incumpla con los estándares de calidad acordados con motivo del tratamiento de aguas residuales.

XX. En general, incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

Si **"LA CEAJ"** opta por la rescisión, se iniciará el procedimiento de rescisión de conformidad con la Cláusula Décima Primera del presente contrato, así como Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento, y una vez notificado el inicio del procedimiento a **"EL PROVEEDOR"**, **"LA CEAJ"** se abstendrá de cubrir los importes resultantes de servicios prestados aún no liquidados, hasta que se otorgue el pago como conclusión de los servicios de manera anticipada, según que proceda;

Una vez emitida la resolución del procedimiento de rescisión **"LA CEAJ"** deberá otorgar el pago que proceda, dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución.

"LA CEAJ" junto con **"EL PROVEEDOR"** podrá conciliar, dentro del pago de los servicios, los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes, de cuyo resultado podrán cuantificarse las cantidades:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

1. a pagar por “LA CEAJ” a “EL PROVEEDOR”, de ser el caso;
2. a compensar entre las partes, si ello fuere factible, y
3. a cobrar a “EL PROVEEDOR” por “LA CEAJ”, en su caso.

“LA CEAJ” podrá hacer constar en el pago, la recepción de los servicios prestados por “EL PROVEEDOR” hasta la rescisión del contrato, así como de los equipos, insumos y materiales que se hubieran utilizado en la prestación del servicio o se encuentren en proceso de suministro, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los servicios pendientes de prestar.

En el caso de saldo por amortizar, se reintegrará a “LA CEAJ” en un plazo no mayor de **15 (quince) días hábiles**, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a “EL PROVEEDOR”, para lo cual se le reconocerán los equipos, insumos y materiales que tenga proceso de destino a la prestación del servicio o de adquisición debidamente comprobados mediante la exhibición correspondiente, conforme a los datos básicos de precios, autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la prestación de los servicios contratados y “EL PROVEEDOR” se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ubicación de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales objeto de la prestación de servicios aquí contratados, en el caso de que no reintegre el saldo por amortizar, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, en los casos de mora para el pago de créditos fiscales.

Para los efectos de la rescisión a que se refiere la presente cláusula y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: (i) “EL PROVEEDOR” será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en los servicios, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del presente contrato, y (ii) se considerará que toda obligación de pago que se genere con motivo de la prestación de los servicios previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando en el presente contrato no se pacten términos o plazos específicos, deberá ser satisfecha dentro de los **20 (veinte) días naturales** siguientes a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet

1. SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

(factura), con su respectivo .XML, previa prestación de los servicios acordados en los términos del actual contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Para rescindir el contrato se procederá de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. "LA CEAJ", deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes, dicho escrito de comparecencia deberá ser suscrito por quien acredite tener facultades legales suficientes para representar a "EL PROVEEDOR" acompañando documento escrito y certificado en el que se haga constar tal representación.

2. En caso que "EL PROVEEDOR" comparezca dentro del plazo otorgado, "LA CEAJ" deberá emitir un acuerdo, dentro de los 03 días hábiles siguientes del fin del plazo otorgado, mediante el cual se haga constar la recepción del escrito de contestación de "EL PROVEEDOR" y la admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas.

En caso que existan pruebas que requieran un desahogo posterior, "LA CEAJ" fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo respectiva, la cual deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes.

De no existir pruebas que requieran un desahogo posterior, "LA CEAJ" en el mismo acuerdo otorgará a "EL PROVEEDOR" un plazo de 5 días hábiles, contado a partir del día que surta efectos la notificación, para que pronuncie alegatos por escrito.

El acuerdo se notificará por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación de "LA CEAJ".

3. Serán admisibles toda clase de pruebas, con excepción de toda clase de testimoniales y confesionales que sean a cargo de servidores públicos, siempre y cuando sean lícitas, estén vinculadas al objeto de la rescisión, se justifique su idoneidad probatoria y no contraríen el orden público. No se considerarán como pruebas confesionales la rendición de informes de autoridades competente, que solicite "LA CEAJ".

1. SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

4.- Si dentro del plazo otorgado para comparecer por escrito **"EL PROVEEDOR"** no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a **"EL PROVEEDOR"** por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación de **"LA CEAJ"**.

5. En toda audiencia de desahogo de pruebas deberá de asistir **"EL PROVEEDOR"** a través de su representante legal autorizado, su inasistencia será motivo de la preclusión del derecho de desahogar la prueba ofertada.

Al finalizar la audiencia se levantará acta circunstanciada, en la que se harán constar los comparecientes, las actuaciones practicadas y en su caso, la fecha en que se deba desahogar una nueva audiencia de desahogo de pruebas o, de no existir más pruebas pendientes por desahogar, el otorgamiento de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la audiencia, para que **"EL PROVEEDOR"** pronuncie alegatos por escrito.

Toda acta deberá ser firmada por los intervinientes, la negativa circunstanciada de firmar el acta por el oferente de la prueba no la invalida.

6. Finalizado el plazo otorgado para rendir alegatos, **"LA CEAJ"** tendrá un término de 10 días hábiles para resolver lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por **"EL PROVEEDOR"** del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, **"EL PROVEEDOR"** del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

7. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal **"EL PROVEEDOR"** del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

1. SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

8. Si se decreta por parte de **"LA CEAJ"**, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que **"EL PROVEEDOR"** deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

Lo no previsto en el presente instrumento para la sustanciación del procedimiento administrativo de rescisión se aplicará supletoriamente las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"LA CEAJ" para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"LA CEAJ"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando:

- a. Concurran razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA CEAJ"**;
- b. Se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato;
- c. No sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los servicios materia del presente contrato, pagando a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los servicios contratados, siendo éstos los siguientes:

1. SE ELIMINA RUBICA
DE PROVEEDOR



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

En cualquier caso, de terminación anticipada, "LA CEAJ" notificará a "EL PROVEEDOR" el inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, para que éste, en un plazo no mayor a **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

Una vez comunicado por "LA CEAJ" el inicio del procedimiento de terminación anticipada a "EL PROVEEDOR", "LA CEAJ" procederá a tomar inmediata posesión de las instalaciones de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales donde fueron prestados los servicios materia de este contrato, para en su caso hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y proceder a suspender los servicios contratados a "EL PROVEEDOR", levantando, con o sin la comparecencia de "EL PROVEEDOR", acta circunstanciada del estado en que se encuentren el inmueble, las instalaciones y los servicios prestados.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a restituir a "LA CEAJ" en un término de **10 (diez) días naturales**, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio e inicio de terminación anticipada del contrato, la documentación que se le hubiere entregado para la prestación de los servicios.

Una vez emitida la resolución del procedimiento de terminación anticipada del contrato deberá otorgarse el pago que proceda, dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución.

DÉCIMA TERCERA. - DEL RECHAZO Y DEVOLUCIONES. En caso de que los servicios entregados por "EL PROVEEDOR" sean defectuosos, faltos de calidad en general o tengan diferentes especificaciones a las solicitadas, la "CEAJ" podrá rechazarlos, ya sea que no los reciba, en caso de haberse realizado el pago, el "PROVEEDOR" se obliga devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto de los servicios, lo anterior sin perjuicio de que se pueda hacer efectiva la garantía señalada en el numeral 21 de las presentes "BASES", y ejercerse las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

1. SE ELIMINA RUBICA
DE PROVEEDOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

En caso de que el servicio prestado por "EL PROVEEDOR" sea falto de calidad en general, no se presente con elementos capacitados, o no cumpla con las diferentes especificaciones solicitadas, la "CEAJ" podrá rechazarlos, en caso de haberse realizado el pago, "ELPROVEEDOR" se obliga devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, lo anterior sin perjuicio de que se pueda hacer efectiva la garantía señalada en el numeral 21 de las presentes bases, y ejercerse las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

Aunado a lo anterior, se deberá de dar vista a la Dirección de "LA CEAJ", competente para efectos de que se proceda a llevar a cabo el procedimiento correspondiente en términos de la normatividad aplicable por el incumplimiento del proveedor.

DÉCIMA CUARTA. - DECLARACIÓN DE APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO. "EL PROVEEDOR" conviene expresamente y otorga su consentimiento mediante su Anexo 7 de su propuesta, para que en el primer pago efectuado por "LA CEAJ" se le efectuó la retención de su aportación del 0.5 cero punto cinco al millar con respecto al subtotal antes del Impuesto al Valor Agregado del presente contrato, para ser aportado al **Fondo Impulso Jalisco**, con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el estado de Jalisco, sin que ello repercuta en la integración de mi propuesta económica ni la calidad de los servicios a brindar, otorgando además mi consentimiento para que la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco o la Comisión Estatal del Agua realicen directamente la retención a la aportación en una sola ministración en el primer pago que se me realice respecto de los servicios a prestar, por lo que deberá señalar el concepto de retención del cinco al millar en el CFDI que se emita para efectos del pago, sea en el anticipo, en pago parcial o total, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, numeral 1, fracción I, 59, numeral 1, fracción XVI, 76, numeral 1, fracción XIX, del 143 al 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1. SE ELIMINA RUBICA
DE PROVEEDOR

Que la aportación efectuada por "EL PROVEEDOR" al **Fondo Impulso Jalisco (FIMJA)**, único y al momento de recibir su primer pago es por la cantidad de **\$416,390.82 (cuatrocientos dieciséis mil trescientos noventa pesos 82/100 Moneda Nacional)**,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

correspondiente al Subtotal antes del Impuesto al Valor Agregado, del valor de la propuesta económica por cada una de las Partidas, respectivamente, siendo de la siguiente manera:

Partida	Orden de compra	Subtotal antes de IVA	Aportación FIMJA
1	Conforme a las órdenes de compra que se suscriban	\$17,214,062.24	\$86,070.31
2		\$52,164,169.81	\$260,820.85
3		\$13,899,931.59	\$69,499.66
Totales		\$83,278,163.64	\$416,390.82

Que deberá ser reflejado en su CFDI, monto que será retenido por "LA CEAJ" en una sola ministración, conforme a lo establecido en el punto 30 de las Bases de la Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPN-001/2024 para la contratación del "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO" (TIEMPOS ACORTADOS).

DÉCIMA QUINTA. - SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. Los costos definidos en los documentos del Anexo 1 (TERMINOS DE REFERENCIA), son únicos desde el inicio, durante y hasta la conclusión de los servicios; por lo que serán única y exclusivamente responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien los deberá asumir por su cuenta y riesgo, y no será objeto de ningún cobro adicional a "LA CEAJ" por concepto de servicios o conceptos extraordinarios No Previstos en el presente contrato, y su junta de aclaraciones, la cual forma parte integral del mismo.

Consecuentemente, en los servicios contratados se encuentran incluidos todos materiales, insumos, traslados, recurso humano, material y todo lo necesario que "EL PROVEEDOR" necesite para el debido cumplimiento de los servicios materia de este contrato y en general todos sus gastos, así como costos directos e indirectos y cualquier otro concepto derivado de la prestación de los servicios contratados, sin la posibilidad de ajuste a los costos contratados en el presente contrato, y de acuerdo al Acta de Resolución derivado del proceso de Licitación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

Así, las Partes convienen en que los montos mencionados en la cláusula Segunda corresponden al **costo total y absoluto de la prestación de los servicios** de operación y mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales materia de este contrato.

Dada la naturaleza del presente contrato, **no podrá ser modificado en monto o en plazo, ni estará sujeto a ajustes de costos.**

DÉCIMA SEXTA. - PROHIBICIÓN DE AJUSTE DE COSTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. La propuesta presentada, revisada y aprobada por el "ÁREA REQUERENTE" es la legalmente válida, por lo que el presente contrato, únicamente será por los montos establecidos en la Cláusula Segunda de este y no será motivo de ajuste alguno hacia el alza, o ampliaciones, conforme al **Acta de Resolución** correspondiente a la Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité número **CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPN-001/2024.**

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a tener anticipadamente en el lugar de ubicación de cada una de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales materia de este contrato, a un profesional que lo represente, el cual deberá ser especialista en la materia, acorde a los servicios contratados materia del presente contrato, previamente aceptado por "LA CEAJ" por conducto del Enlace del presente contrato (Área Requerente) y cuya aceptación la podrá revocar a su criterio, el representante de "EL PROVEEDOR" deberá estar facultado para prestar los servicios a que se refiere este contrato, así como para aceptar y objetar las observaciones en la prestación de los servicios contratados que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. "EL PROVEEDOR" será el patrón y único responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas autoridades, sindicatos, instituciones, organismos públicos, Juntas de Conciliación y Arbitraje y órganos jurisdiccionales, sean del orden federal o local, o cualquier otra autoridad en materia de derecho del trabajo y de la seguridad social, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social, capacitación y adiestramiento, así como normas de seguridad e higiene en cada una de las Plantas de

1. SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

Tratamiento de Aguas Residuales en las cuales brindará el servicio materia del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga por lo mismo a responder por todas las reclamaciones que los trabajadores presenten en su contra o contra “LA CEAJ”, sus accionistas, directivos, gerentes, factores, dependientes, apoderados, representantes, y personal en general, en relación con los servicios objeto del presente contrato, así como también con quienes les suministre materiales e insumos para la correcta prestación del servicio.

En razón de lo anterior bajo ninguna circunstancia “LA CEAJ”, se considerará patrón sustituto, patrón contratante, intermediario o responsable solidario conforme a los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal, y no existir subordinación de los auxiliares de “EL PROVEEDOR”, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se origine entre aquellos, siendo por ende “EL PROVEEDOR”, el responsable de los actos u omisiones imputables a sus accionistas, directivos, gerentes, apoderados, representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a “LA CEAJ”, y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación, responsabilidad legal, procedimiento administrativo y juicio laboral de conformidad con los artículos 1918, 1923 y 1924 del Código Civil Federal.

En caso de no hacerlo “EL PROVEEDOR” será responsable de resarcir los daños y perjuicios ocasionados a “LA CEAJ”, considerando como mínima indemnización el monto de las multas, condenas, créditos fiscales o convenios de conciliación que haya tenido que pagar “LA CEAJ”, por motivo de las obligaciones obrero-patronales, independientemente que se determine la rescisión administrativa del contrato.

1. SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser modificado en monto o en plazo, ni estará sujeto a ajustes de costos. Lo anterior, salvo el incremento del monto del contrato y el plazo de cumplimiento por las causas y bajo las formalidades previstas en el apartado número 18 de las Bases, en relación con los artículos 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

VIGÉSIMA. - RECURSOS HUMANOS DE "EL PROVEEDOR". Para el cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a emplear personal técnico especializado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DAÑOS A TERCEROS. "EL PROVEEDOR" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la prestación de los servicios materia de este acto jurídico se causen a "LA CEAJ" o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las disposiciones dadas por éste o por las violaciones a las Leyes y Reglamentos aplicables.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de la prestación de los servicios aquí contratados y debe sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto señale "LA CEAJ". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia por parte de "EL PROVEEDOR" serán a cargo de éste.

En caso de no hacerlo, "EL PROVEEDOR" será responsable de resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA CEAJ", considerando como mínima indemnización el monto de las multas, condenas de indemnización o créditos fiscales que haya tenido que pagar "LA CEAJ" por motivo de los daños ocasionados por "EL PROVEEDOR" a terceros, independientemente que se determine la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUBCONTRATOS. "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la prestación total o parcial de los servicios materia de este contrato, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "LA CEAJ" y en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" requiera subcontratar a otra empresa para la prestación de una parte de los servicios o respecto de trabajos especializados de los mismos o adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación, deberá solicitarlo por escrito con **15 (quince) días hábiles** de anticipación a "LA CEAJ" acompañando la documentación correspondiente, en estos casos "EL PROVEEDOR" seguirá siendo responsable de la prestación de los servicios, sin que el tercero quede subrogado en ninguno de los derechos de aquel; o pago alguno o responsabilidad a cargo de "LA CEAJ"

1. SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

VIGÉSIMA TERCERA. - REPOSICIÓN DE SERVICIOS. Cuando los servicios no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las instrucciones de "LA CEAJ", ésta ordenará su reposición inmediata con los servicios adicionales que resulten necesarios, los cuales prestará por su cuenta "EL PROVEEDOR" sin que tenga derecho de retribución alguna; en este caso "LA CEAJ" si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de los servicios contratados en tanto no se repongan los servicios realizados en desapego de los lineamientos de contratación o instrucciones específicas y por escrito de "LA CEAJ", sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación del plazo de vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y MATERIALES EMPLEADOS PARA SU PRESTACIÓN. Es facultad de "LA CEAJ", por conducto del "ENLACE" designado en el presente contrato llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los servicios y materiales que "EL PROVEEDOR" utilice en la prestación de los servicios materia del presente contrato, ya sea en el lugar de ubicación de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales donde serán prestados los servicios, o en los lugares de adquisición o fabricación de los materiales e insumos necesarios para la correcta prestación del servicio, y todo con cargo a "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA QUINTA. - PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se compromete a asumir directamente el pago de los insumos, materiales y demás bienes o requerimientos necesarios para la prestación de los servicios aquí contratados. Las causas de incumplimiento presentadas y justificadas por "EL PROVEEDOR" a "LA CEAJ" en tanto no sean aclaradas y validadas por esta, se considerarán causa de situación de incumplimiento de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA SEXTA. - SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a adoptar para la prevención de riesgos presentes o futuros con motivo de los servicios a prestar, a instalar a su costa los anuncios, avisos, señales, medidas preventivas y de orientación, así como brindar la capacitación y adiestramiento que se requieran para evitar los riesgos que se corran por los servicios prestados en el lugar de ubicación de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales materia del presente contrato, y áreas circundantes, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como en las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en materia de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

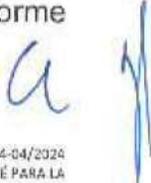
Seguridad e Higiene en los centros de trabajo, y de causarse cualquier siniestro la indemnización de los daños causados será sufragada directamente por **“EL PROVEEDOR”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN. **“LA CEAJ”** a través de los representantes que para el efecto designe, tendrán el derecho a supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, así como la actuación del personal de **“EL PROVEEDOR”**, insumos y materiales que en aquellos se empleen, ya sea en el sitio de ubicación de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales materia de este contrato o en los lugares de adquisiciones de los insumos y/o materiales adquiridos por **“EL PROVEEDOR”** para la correcta prestación de los servicios, y podrá realizar las observaciones que estime pertinentes relacionadas con su prestación, a fin de que se ajuste al presente contrato, y sus anexos.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** deberá contratar a laboratorios externos, con la finalidad de corroborar la calidad del agua tratada producto de la prestación de los servicios de operación y mantenimiento materia de este contrato, de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, emitidas por la autoridad competente. Una vez que se obtengan los resultados, **“LA CEAJ”** deberá de validarlos, y en caso de encontrar alguna discrepancia, **“EL PROVEEDOR”** y **“LA CEAJ”** podrán contratar un laboratorio externo de común acuerdo, para medir los estándares de calidad de los servicios objeto de este contrato, enumerados en los anexos del presente contrato, con el fin de discernir sobre la diferencia de los análisis. Una vez que se obtenga los resultados se tomarán las medidas pertinentes para el cumplimiento a las normas de calidad en mención, **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable por el incumplimiento de algunas de las normas en mención.

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR

La contratación de laboratorios externos para los análisis necesarios a realizar, deberá hacerse con aquellos que estén certificados ante la **Entidad Mexicana de Acreditación A.C.**, la contratación será con cargo a **“EL PROVEEDOR”**, dicha contratación deberá ser durante el plazo de vigencia del presente contrato, y el último día hábil de cada mes de calendario, **“EL PROVEEDOR”** deberá de demostrar a **“LA CEAJ”** con análisis, los resultados de un laboratorio externo debidamente acreditado ante la **Entidad Mexicana de Acreditación A.C.**, el cumplimiento de la calidad del tratamiento de agua producto de la prestación de los servicios de operación y mantenimiento objeto de este contrato conforme



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

se establece en los anexos que forman parte integrante del mismo, y por lo tanto, ninguna de las partes puede desconocerlos.

El laboratorio externo contratado por “EL PROVEEDOR”, así como la contratación del laboratorio externo, en caso de discrepancia, de común acuerdo entre las partes, así como los gastos y costos que se generen con motivo de esta contratación, serán con cargo a “EL PROVEEDOR”. La contratación que se hace referencia en la presente cláusula, no limita el derecho que tiene “LA CEAJ” para que, en todo momento, cuando considere necesario, supervisar la prestación de los servicios y realizar los estudios y dictámenes pertinentes que garanticen la adecuada prestación de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. – DE LOS REPORTES. El **Reporte Mensual** de los servicios prestados es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan este contrato, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la prestación de los servicios, ya sea por medio convencionales físicos, o a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará **Reporte Electrónico**, u otros medios autorizados.

Así, el uso en el reporte será obligatorio en este contrato, su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica o de forma convencional.

VIGÉSIMA NOVENA. – VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. “LA CEAJ” verificará que los servicios objeto de este contrato se estén ejecutando por “EL PROVEEDOR” de acuerdo con este acto jurídico, y documentos anexos al mismo.

Para lo anterior, “LA CEAJ” podrá comprobar periódicamente, y al menos en forma mensual el cumplimiento de los servicios contratados, particularmente la calidad del agua tratada en las **34 treinta y cuatro** Plantas de Tratamiento de Agua Residual objeto de este contrato la que deberá respetar los límites máximos de contaminantes permisibles establecidos en la NOM-001-SEMARNAT-2021, en la inteligencia de que el servicio deficiente, irregular e inoportunamente prestado se tendrá por no realizado.

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

TRIGÉSIMA - SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. “LA CEAJ”, podrá suspender con causa justificada temporal o definitivamente la prestación de los servicios objeto de este contrato en todo o en parte, en cualquier estado en que se encuentren.

“LA CEAJ” designará a los servidores públicos que puedan ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la que no puede prorrogarse o ser indefinida, cuando la reanudación de los servicios esté ligada a un hecho o acto de realización cierta, pero de fecha indeterminada, el periodo de la suspensión estará sujeto a la actualización de ese evento.

“LA CEAJ” notificará a “EL PROVEEDOR” el inicio del procedimiento de suspensión, para que éste, en un plazo de **10 (diez) días hábiles** manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes; Dentro de los 10 diez días hábiles siguientes debe emitirse resolución fundada y motivada, que considere los argumentos, las pruebas ofrecidas y determine la procedencia de la suspensión.

Cuando “LA CEAJ” determine suspender los servicios y lo prestado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a “EL PROVEEDOR” el importe de los servicios efectivamente prestados, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, el que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motiven dicha suspensión.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para “EL PROVEEDOR” o “LA CEAJ”, debiendo suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de inicio y terminación de los servicios, sin modificar el plazo de prestación establecido en el contrato.

“LA CEAJ” para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

1. SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

TRIGÉSIMA PRIMERA. – RECEPCIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS.- “LA CEAJ” recibirá los servicios objeto de este contrato: (i) hasta que los mismos sean prestados en su totalidad; (ii) siempre y cuando hubieren sido prestados de acuerdo con las estipulaciones convenidas en virtud de este contrato, atendiendo las instrucciones que hubiere emitido **y conforme a las especificaciones contenidas en:** (i) el **Programa General de Ejecución de los Servicios;** (ii) el **Presupuesto de Prestación de Servicios;** (iii) el **Programa de Servicio por cada Planta de Tratamiento de Aguas Residuales** materia del este acto jurídico; (iv) el **Análisis de los Costos de los Servicios** motivo del presente contrato; (v) la **Propuesta Económica** conducente en la que se precisa que los costos que son únicos desde el inicio, durante y hasta la conclusión de los servicios; (vi) el formulario de la **Bitácora Diaria** que se abrirá desde la fecha del inicio de prestación de los servicios, y (vii) el formulario de los **Reportes Mensuales** de los Servicios Prestados en virtud de este acto jurídico, y notificado expresamente y por escrito **“LA CEAJ” a “EL PROVEEDOR”.**

“EL PROVEEDOR” comunicará a **“LA CEAJ”** la conclusión de la prestación de los servicios que le fueron encomendados, por escrito a través del **Reporte Final** correspondiente, dentro del plazo máximo de vigencia del presente contrato, para que **“LA CEAJ”**, dentro del término que no podrá ser mayor a **20 (veinte) días hábiles**, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en los parámetros descritos en los documentos a que se refiere el párrafo precedente.

Al finalizar la verificación de los servicios prestados, **“LA CEAJ”** contará con un plazo de hasta **10 (diez) días hábiles** para proceder a la recepción física de las **Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales** materia de los servicios prestados, mediante el levantamiento del acta de entrega y recepción correspondiente, quedando las instalaciones y servicios bajo su responsabilidad.

Pueden darse por recibidos los servicios y ocuparse las instalaciones de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales materia de su prestación, aún sin la celebración del acto formal, cuando medien razones de interés público.

Con la entrega total de la prestación de los servicios de operación y mantenimiento por el periodo pactado, las Plantas de Tratamiento de Aguas residuales objeto de este contrato se computarán los plazos para la exigencia de garantías.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

Cuando los servicios o instalaciones donde se prestan no se encuentren en estado de ser recibidos, debe hacerse constar en el acta y **"LA CEAJ"** debe señalar los defectos observados y hacerlos del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"**, mediante dictamen emitido por el encargado de la prestación de los servicios designado por **"EL PROVEEDOR"** en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, para que dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes **"EL PROVEEDOR"** manifieste lo que a su derecho corresponda. Transcurrido este plazo, **"LA CEAJ"** deberá detallar las instrucciones precisas y fijar un plazo para remediarlos. Si transcurrido dicho plazo **"EL PROVEEDOR"** no lo efectúa, se iniciará el procedimiento administrativo de rescisión.

Cuando sin estar terminados los servicios en la totalidad de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, aquellas Plantas en donde solo una parte de los servicios prestados se ajusten a lo convenido y puedan ser utilizados a juicio de **"LA CEAJ"**, esta tendrá la facultad más no la obligación de determinar si procede el pago a **"EL PROVEEDOR"** de los servicios efectivamente ejecutados, levantándose al efecto el **Acta Parcial** correspondiente.

Cuando de común acuerdo **"LA CEAJ"** y **"EL PROVEEDOR"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso, los servicios que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.

Cuando **"LA CEAJ"** rescinda el contrato en los términos de la cláusula respectiva del presente contrato, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de **"LA CEAJ"** y liquidará el importe de los servicios que decida recibir.

Cuando la autoridad jurisdiccional declare rescindido el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución respectiva.

Al término de la prestación de los servicios se levantará acta de recepción con lo cual se darán por terminados y entregados los mismos. La recepción parcial o total de los servicios y el pago de su importe, se efectuarán sin perjuicio de los descuentos que deban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

1. SE ELIMINA RUBICA
DE PROVEEDOR

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - FINIQUITO ADMINISTRATIVO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a finiquitar administrativamente los servicios materia de este contrato, lo cual consiste en suscribir las actas de entrega y recepción, firmadas por los funcionarios representantes de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

“LA CEAJ”, esto deberá de realizarse antes de la fecha de terminación de la vigencia del presente contrato, lo que será liberado por el Enlace designado en la Cláusula Primera del presente contrato siendo el Titular de la Dirección de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento.

TRIGÉSIMA TERCERA. - FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Recibidos todos y cada uno de los servicios contratados y la totalidad de las instalaciones de las Plantas de Tratamiento de Aguas residuales materia de los mismos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de **10 (diez) días naturales** a partir de la recepción de los servicios e instalaciones, deberán elaborar el **pago final** de los mismos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo exponer en su caso, las razones de la aplicación de las penas convencionales.

“LA CEAJ” deberá notificar por oficio a “EL PROVEEDOR” mediante su representante legal la fecha, el lugar y la hora en que se llevará a cabo el finiquito; “EL PROVEEDOR” tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante oficio respectivo; De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito o de no acudir se le comunicará el resultado dentro de un plazo de **10 (diez) días naturales**, contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado de dicho finiquito a “EL PROVEEDOR” quién tendrá el término de **10 (diez) días naturales** para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del pago final resulta que existe algún saldo a favor de “EL PROVEEDOR”, “LA CEAJ” deberá liquidarlos dentro del término de **10 (diez) días naturales siguientes**. Si resulta que existen saldos a favor de “LA CEAJ” el importe de estos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de servicios prestados y si no fueran suficientes, se exigirá por oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio del año en que su pago se efectúe en los casos de prórroga, para el pago de créditos fiscales dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA CEAJ” en caso de no obtener reintegro, “LA CEAJ” podrá hacer efectivas las garantías que encuentre vigentes,

1. SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

en forma simultánea se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **“LA CEAJ”** y **“EL PROVEEDOR”** en este contrato.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la firma del pago, el documento donde éste conste se podrá usar como acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones de **“LA CEAJ”** y **“EL PROVEEDOR”** en este contrato, salvo las obligaciones derivadas de los defectos, vicios e incumplimientos debiendo agregar únicamente una manifestación de **“LA CEAJ”** y **“EL PROVEEDOR”** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones de **“LA CEAJ”** y **“EL PROVEEDOR”** en este contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA. - PRÓRROGA. El presente contrato no está sujeto a prórroga, por lo que una vez terminada su vigencia se levantará el Acta de entrega-recepción, por lo que **“EL PROVEEDOR”** renuncia en este acto a todo derecho que pudiera existir para seguir con la prestación de los servicios materia del mismo.

TRIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL. “LAS PARTES” acuerdan que **“EL PROVEEDOR”** será responsable de la prevención de impactos ambientales derivados de los servicios materia del presente contrato, y del cumplimiento de todas las obligaciones, compromisos y condicionantes ambientales previstas en las leyes aplicables a la materia, así como los daños y afectaciones que cause al medio ambiente, por lo que deberá realizar de manera inmediata las acciones necesarias para la remediación, restauración y compensación que corresponda y estará obligado a efectuar las labores y medidas que impongan las autoridades ambientales, atendiendo en todo momento las indicaciones generadas por **“LA CEAJ”**. Lo anterior independientemente de la contratación del seguro a que se refiere la cláusula conducente del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. **“EL PROVEEDOR”** es totalmente responsable del respeto a los derechos inherentes a la propiedad intelectual de terceros, por lo que deslinda a **“LA CEAJ”** de cualquier responsabilidad por la violación de la propiedad intelectual que se lleve a cabo por parte de **“EL PROVEEDOR”** durante la realización de los trabajos contratados.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento, para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. Las partes se someten a la jurisdicción del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco**, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

TRIGÉSIMA OCTAVA. - DE LOS MÉTODOS ALTERNOS PARA LA PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" comparecientes a la celebración del presente contrato se manifiestan sabedoras del Procedimiento de Conciliación previsto por los artículos 110 al 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, externando desde este momento su voluntad de someterse al mismo para el caso de que se presente cualquier por desavenencias derivadas del cumplimiento de contrato que aquí se firma.

TRIGÉSIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES. "EL PROVEEDOR" reconoce que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el inmueble marcado con el número **302, trescientos dos, de la calle Torreón, Colonia Santa Cruz del Valle, C.P. 64460, cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco, del municipio de Mitras Centro, en el Municipio de Monterrey, N.L.**, señalado además como domicilio para que se le practiquen toda clase de notificaciones por motivo de la ejecución del presente contrato, su cumplimiento y/o rescisión administrativa, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

En caso de que "EL PROVEEDOR" cambie éste o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo por escrito a "LA CEAJ" en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, apercibido de que, en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en algunos de los domicilios que se tengan registrados dentro los archivos de "LA CEAJ".

Desde este momento "EL PROVEEDOR" señala como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones a todos sus trabajadores directos, asesores, dependientes, que se

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024

localicen en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, aceptando que basta la circunstanciación del servidor público de "LA CEAJ", facultado para realizar la notificación, sobre el vínculo existente con "EL PROVEEDOR", para acreditar dicho carácter.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, el día 29 veintinueve de febrero del 2024 dos mil veinticuatro.

POR "LA CEAJ"


Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka,
Director General de la
Comisión Estatal del Agua de Jalisco

POR "EL PROVEEDOR"


Ing. Humberto René Maldonado Pequeño
Representante Legal de la empresa
Ingeniería de Sistemas Sanitarios y
Ambientales, S.A. de C.V.

VALIDACIÓN


L.C.P. Juan Manuel García Díaz,
Encargado de Despacho de la Dirección de
Administración de la Comisión Estatal del
Agua de Jalisco.
(Designación con oficio CEAJ/DG/151/2024
De fecha 19 de febrero del 2024).


Ocean. J. Trinidad Martínez Sahagún,
Director de Saneamiento y Operación de
Plantas de Tratamiento de la Comisión
Estatal del Agua de Jalisco.
(Validación Técnica)
Área Requirente


Ing. Víctor Ignacio Méndez Gómez,
Subdirector de Plantas de Tratamiento de Aguas
Residuales de la Dirección de Saneamiento y
Operación de Plantas de la Comisión Estatal del
Agua de Jalisco.

VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE SERVICIO
No. CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024
Se eliminan los datos personales considerados como confidenciales, de conformidad con lo establecido por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco sus Municipios, así como lo referido en el artículo 3 punto 1 fracciones IX Y X, artículos 5 y 9 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, también de conformidad con los lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información clasificada.
 Todo lo correspondiente a "1. Eliminado" es relativo a R úbrica.
 Todo lo correspondiente a "2. Eliminado" es relativo a datos credencial para votar de la representante legal de la contratista.
 Todo lo correspondiente a "3. Eliminado" es relativo a la firma autógrafa del representante legal de la contratista.